

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0274-2025-A/MPC

Concepción 18 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Expediente Administrativo N°8244 de fecha 20 de junio del 2024, Informe N°139 - 2024- LAMM-TT/GDUR/MPC de fecha 12 de agosto del 2024, Carta N°607 – 2024- GDUOT/MPC de fecha 12 de agosto del 2024, Expediente Administrativo N.º 2601 de fecha 28 de febrero del 2025, Informe Técnico N°093-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 20 de marzo del 2025, Carta N° 064-2025-GDUOT/MPC de fecha 20 de marzo del 2025, Expediente Administrativo N°3936 de fecha 28 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 133-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 04 de abril del 2025, Carta N° 098-2025-GDUOT/MPC de fecha 04 de abril del 2025, Expediente Administrativo N°4971 de fecha 23 de abril del 2025, Informe Técnico N° 164-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 02 de mayo del 2025, Informe Técnico N° 111-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N° 89 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 07 de mayo del 2025, Carta N° 161-2025- GDUOT/MPC de fecha 09 de junio del 2025, Expediente Administrativo N.º 7090 de fecha 13de junio del 2025, Informe Técnico N° 155-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 19 de junio del 2025, Informe N°164-2025-MPC-OGAJ de fecha 27 de junio del 2025, Carta N° 192- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04 de julio del 2025, Expediente Administrativo N.º 10317 de fecha 29 de agosto del 2025, Informe Técnico N° 211-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29 de agosto del 2025, Informe N°246-2025-MPC-OGAJ de fecha 03 de setiembre del 2025, Carta N° 285- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04 de setiembre del 2025, Expediente Administrativo N°12581 de fecha 21 de octubre del 2025, Informe Técnico N° 250-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 22 de octubre del 2025, sobre ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.º27972 en su artículo 73º ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79º, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°8244 de fecha 20-06-2024, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, plantean su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulación Único de Tramite (FUT) de adjudicación de predios titulación por COFOPRI a nombre del municipio, II) Copia de DNI de la posicionaría, III) Memoria Descriptiva, IV) Plano de ubicación y localización, V) Escritura Imperfecta, VI) Declaración Jurada de Posesión, VII) Impuesto Predial VIII), IX) Certificado Literal X) Declaraciones Juradas de vecinos colindantes, XI) Ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI, XII) Título COFOPRI;

Que, mediante Informe N°139 - 2024- LAMM-TT/GDUOT/MPC de fecha 12-08-2024 el Técnico en Titulaciones a emitido a la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Expediente N° 8244 de fecha 20-06-2024, realice su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 607-2024- GDUOT/MPC de fecha 12-08-2024, la Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** otorgando un plazo de 15 días



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe
✉ Municipalidad Provincial de Concepción
✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329



R. A. N°0274-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con expediente administrativo N°8244 de fecha 20-06-2024, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, presenta el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2601 de fecha 28-02-2025, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 607-2024- GDUOT/MPC de fecha 12-08-2024 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N°093-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 20-03-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con expediente administrativo N.º 2601 de fecha 28-02-2025, realice su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 064-2025-GDUOT/MPC de fecha 20-03-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con Expediente administrativo N.º 2601 de fecha 28-02-2025, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N°3936 de fecha 31-03-2025, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 064-2025-GDUOT/MPC de fecha 20-03-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025, la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para ser notificado al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con expediente administrativo N°3936 de fecha 31-03-2025, realizo su levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 098-2025-GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), quien con Expediente administrativo N°3936 de fecha 31-03-2025, la administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, presente el levantamiento de observaciones de los documentos requeridos;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4971 de fecha 23-04-2025, el administrada **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 098-2025-GDUOT/MPC de fecha 04-04-2025, realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 164-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 02-05-2025 la Subgerente de Demarcación Territorial y Titulaciones a emitido al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para que emita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto a la documentación de la escritura imperfecta, si es viable la continuidad del trámite para la adjudicación del predio a favor del Sr. **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez y su hijo Sr Carlos Enrique Gutiérrez López**;

Que, mediante Informe N° 111-2025-FJTP- GDUOT/MPC de fecha 02-05-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde solicita opinión legal si es viable la continuidad del trámite para la adjudicación del predio a favor del Sr. **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez y su hijo Sr Carlos Enrique Gutiérrez López**;

Que, mediante Informe N° 89 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 07-05-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 111-2025-FJTP- GDUOT/MPC de fecha 02-05-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, tiene una observación respecto a los documentos presentados por **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez y Carlos Enrique Gutiérrez López**, se advierte que COFOPRI lo ha titulado ambos predios por un solo metraje total, por lo que se entiende el predio pertenece a un solo titular, el mismo que debe acreditar con documento idóneo la titularidad del predio (trácto sucesivo) Para continuar con el proceso de adjudicación del predio;

Que, con Carta N° 161-2025- GDUOT/MPC, de fecha 09-06-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** otorgando un plazo de 15 días

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe
✉ Municipalidad Provincial de Concepción
✉ Av. Mariscal Cáceres N° 329



hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Informe N° 89 – 2025 - MPC-OGAJ de fecha 07-05-2025, presente el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 7090 de fecha 13-06-2025, el administrada **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 161-2025- GDUOT/MPC, de fecha 09-06-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 155-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 19-06-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto a la documentación de la escritura imperfecta si es viable la continuidad del trámite para la adjudicación de predio a favor del Sr. **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, se adjunta documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N°164-2025-MPC-OGAJ de fecha 27-06-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 155-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 19-06-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, tiene una observación existen dos posecionarios de un mismo bien inmueble se debe tener en consideración que cada uno de ellos ejerce la posición de un área independiente en tal sentido determinar el régimen de coposesión y proporción del bien respecto del cual cada uno puede ejercer el derecho de propiedad se devuelve el expediente para subsanación de observación;

Que, con Carta N° 192- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04-07-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Informe N°164-2025- MPC-OGAJ de fecha 27-06-2025, presente el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 10317 de fecha 29-08-2025, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 192- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04-07-2025 realiza el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 211-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29-08-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emitido al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto a la documentación, a la documentación de la escritura imperfecta si es viable la continuidad del trámite para la adjudicación de predio a favor del Sr. **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, se adjunta documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N°246-2025-MPC-OGAJ de fecha 03-09-2025 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa (...) 2. Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° 211-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 29-08-2025 que determina que la adjudicación de predio presentado por el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, visto el documento que presenta el administrado advierte que existe dos coposesionarios de un mismo bien que el COFOPRI ha titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción por lo que debe tomar en cuenta el área determinado en la constancia de posesión por lo que debe continuar con el trámite administrativo que corresponda;

Que, con Carta N° 285- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04-09-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos), el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, debe adjuntar 02 publicaciones continuas en el diario de mejor referencia, pegar aviso en el frontis de su vivienda;

Que, mediante Expediente Administrativo N°12581 de fecha 21-10-2025, el administrado **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez**, quien con Carta N° 285- 2025- GDUOT/MPC de fecha 04-09-2025 realiza el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 250-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 22-10-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16054366, la misma que debe materializarse mediante acto resolutivo a favor del Sr. **Víctor Crisologo Gutiérrez Gutiérrez** con DNI N° 20429231, estado civil CASADO y Sr. **Carlos Enrique Gutiérrez López** con DNI N° 20431035, estado civil SOLTERO, al cumplir con todos los requisitos administrativos.





R. A. N°0274-2025-A/MPC

Municipalidad Provincial de
CONCEPCIÓN

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en base Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber

estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones; en tal sentido por las consideraciones antes se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, PROCEDENTE la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor del Sr. Victor Crisólogo Gutiérrez Gutiérrez con DNI N° 20429231, estado civil CASADO y Sr. Carlos Enrique Gutiérrez López con DNI N° 20431035, estado civil SOLTERO, el cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16054366 de la SUNARP zona registral N° VIII Junquayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "X" Lote 10 de un área de 349.10 m², ubicado Jr. Real S/N, distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	20.02 ml	con Jr. Real
Por la derecha	20.86 ml	Con Parcela 2
Por la izquierda	17.95 ml	Con Lote 11
Por el fondo	20.96 ml	Con Lote 19, Parcela 2

ARTÍCULO 2º: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE




GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!